



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

Contrato de prestación de servicios de fotocopiado No. SG-03/2020, que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quién en lo sucesivo se le denominará **"LA AUDITORÍA"**, representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte, la empresa **"COPIADORAS DIGITALES LOBO S.A DE C.V"** representada por C. Raúl del Villar Barrios a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quienes de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Coordinación General de Administración, solicitó mediante el memorándum ASE-CGA-162/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, la contratación de prestación de servicios de fotocopiado, cuyas características se describen en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato.

II.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COPIADORAS DIGITALES LOBO S.A DE C.V

DECLARACIONES.

I.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, **"LA AUDITORÍA"**, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

I.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el periódico oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, III, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante adjudicación directa, atendiendo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como en el Decreto 0443, mediante el cual se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Instituciones del Estado, para el año 2020.

1.4.- Que señala como domicilio para efectos legales del presente contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, centro histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta **en el tomo septuagésimo sexto instrumento ocho mil ciento sesenta y cinco** de fecha **12 de enero del 2007** del protocolo a cargo del Lic. **Salvador Pedroza Muñoz**, notario público No. 16 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del, mismo nombre, e inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **23651*1**, el día **15 de enero del 2017**.

II.2. Que el **C. Raúl del Villar Barrios**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo que justifica con instrumento notarial descrito en la declaración en la que consta que desempeña el cargo de representante legal de la sociedad Mercantil con la que se contrata. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número ***** folio *****; igualmente que su representado no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.3. Que su representado cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, por lo que ha presentado propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de fotocopiado para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en esta ciudad capital, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde realizará dichos servicios.

II.4. Que su representado se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes número



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

CDL061216U42, lo que acredita con copia de la cédula y solicitud de inscripción. Así mismo, declara que se encuentra al corriente del pago de los impuestos que se emanan en las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

II.5. Que su representado conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.6. Que su representado no se encuentra en la hipótesis prevista en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.7.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

II.8.- Que su representada conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato, las leyes, reglamentos y políticas de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

II.9. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en ***** No. *****, Fraccionamiento ***** , ***** , Teléfonos *****/*****.

III. "LAS PARTES" DECLARAN.

III.1 Que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", proporcionará a "LA AUDITORÍA" en sus oficinas ubicadas en esta ciudad capital, el servicio de fotocopiado, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones,



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

suministros, capacitación y asistencia técnica, para el adecuado funcionamiento de los equipos cuya descripción, unidad de medida, precio unitario y demás características se encuentran descritas en los anexos, mismos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato, el cual se tiene por reproducido como si se insertara a la letra; en contraprestación **"LA AUDITORÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el monto correspondiente que se establece en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- "DEL PRECIO". "LA AUDITORÍA", pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, un precio unitario base por fotocopia de \$0.25 (veinticinco centavos) más el impuesto del valor agregado.

En la inteligencia de que se fija pagar el valor de 5,000 copias mínimo por equipo mensualmente.

Si en su caso hubiera una variación mayor al monto estipulado anteriormente, en cuanto al número de copias y al monto, los excedentes serán previamente presentados en el departamento de Servicios Generales para su revisión y trámite de pago.

Los precios están considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, no aceptado modificaciones a los mismos, salvo que **"LA AUDITORÍA"** requiera otros equipos más sofisticados o diferentes a los ofrecidos por el proveedor, o existe un acuerdo entre ambas partes.

TERCERA.- "FORMA Y LUGAR DE PAGO.", Previa validación de la Coordinación General de Administración, de que el desempeño de los equipos se realizó a satisfacción, conforme lo establecido en el presente contrato, **"LA AUDITORIA"**, efectuará los pagos en moneda nacional, por mensualidades devengadas, a los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el departamento de Recursos Financieros.

El proveedor deberá presentar las lecturas del mes anterior al mes que se cobra por cada copiadora que nos preste el servicio en el cual deberá estar el visto bueno de aceptación del número de copias por parte del departamento de Servicios Generales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: Auditoría Superior del Estado, con domicilio en calle Pedro Vallejo número 100, zona centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A, con el impuesto al valor agregado desglosado.

En caso de que las facturas sean devueltas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de dicho instrumento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

CUARTA.- EQUIPOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inicialmente se compromete a prestar el servicio de fotocopiado, mediante el suministro de (5) cinco equipos con las características requeridas para satisfacer la necesidad de las áreas de la Auditoría Superior del Estado.

Las cuáles serán asignadas de la siguiente manera:

1. Un equipo multifuncional en el centro de copiado uno edificio Vallejo 100
2. Un equipo multifuncional en el centro de copiado dos edificio Vallejo 100
3. Un equipo multifuncional en la Coordinación General de Administración edificio Vallejo 100
4. Un equipo multifuncional en la Coordinación de obra Municipal Edificio Guerrero 510
5. Un equipo multifuncional en el Archivo de Concentración Edificio Bugambillas 270

En caso de que **"LA AUDITORÍA"**, por necesidades del servicio requiera de equipos adicionales o con otras características de los pactados, este será proporcionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cual deberá ser similar a los ya contratados y en los mismos términos referentes al costo de la renta y cantidad de copias, salvo lo señalado en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que el presente contrato, contará con una vigencia a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:
Entregar los bienes materia del contrato, en condiciones óptimas para el uso convenido, conforme a la cláusula primera.

- a) Proporcionar 5 equipos multifuncional nuevo marca Brother modelo DCP-L5650
- b) Mínimo de 5 mil copias al mes por cada uno de los equipos, inicialmente son 25 mil copias al mes, en blanco negro, y sin límite máximo, en la inteligencia de que se observará lo estipulado en la cláusula segunda.
- c) Proporcionar los consumibles (excepto papel y electricidad) para debido funcionamiento de los equipos.
- d) Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos sin costo alguno, cada vez que se requiera, el cual deberá tener un tiempo máximo de respuesta de 3 horas, una vez sea notificada la falla al proveedor, que presente el equipo.
- e) Otorgar capacitación al personal necesario para el uso y funcionamiento de los equipos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

- f) Sustituir los equipos en plazo no mayor de 24 horas, cuando estos presten fallas en más de tres ocasiones en un mes, previa solicitud por parte de **"LA AUDITORÍA"**.
- g) Respetar las disposiciones administrativas del lugar donde se prestará el servicio contratado, su desconocimiento en ningún caso será excluyente para que cumpla con las obligaciones a su cargo.
- h) Absorber los costos que generen la instalación de los equipos, así como los traslados, instalación posterior en su caso, y retiro de los mismos, que solicite para tal efecto **"LA AUDITORÍA"** por escrito, siempre y cuando se trate de los domicilios comunes de la institución.
- i) A no suspender los servicios materiales de este contrato a menos que exista causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a **"LA AUDITORÍA"** y esta exprese por escrito su consentimiento.
- j) A notificar por escrito oportunamente a **"LA AUDITORÍA"**, cualquier cambio de domicilio, las demás que se encuentren inmersas en el clausulado que integra el presente acuerdo de voluntades y que sean necesarias para la ejecución de su objeto.

SÉPTIMA.-DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrá cederlos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en forma parcial ni total a favor de ninguna otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deslindándolo a esta, de toda responsabilidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.-DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **"LA AUDITORÍA"** tendrá el derecho de supervisar el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato, a través de las personas que para tal efecto designe y dar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por escrito las instrucciones que estime procedentes para la adecuada ejecución de los mismos.

NOVENA.- DE ALGÚN CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"**, será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exenta a la **"LA AUDITORÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENAS CONVENCIONALES. Cuando se suspenda total o parcialmente, el servicio de fotocopiado por causas imputables a **"EL PRESTADOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

DE SERVICIOS", se aplicará una pena convencional equivalente al 5% por cada día cumplido, el cuál será descontado sobre el monto de factura del mes que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES, "LAS PARTES" convienen en que **"LA AUDITORÍA"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, cualquiera que sea la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), por lo que, a **"LA AUDITORÍA"**, no se le considerará como patrón ni un sustituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de **"LA AUDITORÍA"** con relación de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA AUDITORÍA", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA AUDITORÍA"** en estos supuestos reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN "LA AUDITORÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidades de declaración judicial dando aviso en cualquier momento dentro de los quince días naturales posteriores el incumplimiento, una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, de conformidad en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" señalan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Fuero Común de esta ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa, señalando las partes como sus domicilios, los indicados en las declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a informar oportunamente a **"LA**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Versión Pública

NO. SG-03/2020

AUDITORÍA”, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo se firma por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí a 15 de enero del año 2020, quedando uno en poder de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y otro en poder de **“LA AUDITORÍA”**.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RAUL DEL VILLAR BARRIOS